



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100402561

Fecha: 03/04/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Señor
ÁLVARO GONZÁLEZ BUENO
VIA TIENDA NUEVA KILOMETRO 7 # 280 VEREDA LA CASCADA
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Radicado SSPD 20185290069712 del 29 de enero de 2018. Denuncia por las acciones que se vienen adelantando presuntamente para socavar y acabar con el Acueducto Comunitario La Cascada.

Radicado SSPD 20174100095941 del 07 de febrero de 2018. Requerimiento a AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

Radicado SSPD 20184100095991 del 07 de febrero de 2018. Solicitud información al Alcalde Municipal de Palmira.

Radicado SSPD 20185290143682 del 20 de febrero de 2018. Respuesta de AQUAOCCIDENTE S.A. E.SP.

Radicado SSPD 20185290253902 del 22 de marzo de 2018. Respuesta del Alcalde Municipal de Palmira.

Respetado señor González:

Mediante la comunicación con el radicado SSPD 20185290069712 del 29 de enero de 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), tuvo conocimiento del escrito por usted enviado a varias instituciones, entre ellas a esta Entidad, a través de la cual, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación Acueducto y Alcantarillado La Cascada del municipio de Palmira, Valle del Cauca, presenta denuncia por las acciones que se vienen adelantando presuntamente para socavar y acabar con el Acueducto Comunitario, en donde se ve involucrada la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

En lo que compete a este ente de control y vigilancia, en su misiva hace la siguiente petición:

"... A la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Realice especial vigilancia sobre las actuaciones adelantadas en el Municipio de Palmira, por la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. haciendo especial revisión sobre los dineros provenientes de



Sede principal. Carrera 18 nro 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005 Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT. 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS suscritos por el MUNICIPIO con ACUAVALLE, VALLECAUCANA DE AGUAS, sobre los corregimientos del municipio, de modo que les permita precisar la acción contundente y sistemática que dicho cartel viene realizando para despojar, acabar y liquidar los ACUEDUCTOS COMUNITARIOS, pese a los dineros que por años les debieron ser otorgados por saneamiento básico, nunca llegaron pero dichas empresas comunitarias con su esfuerzo han seguido operando con rectitud hacia sus comunidades”.

De la lectura de la comunicación antes mencionada y una vez contextualizado el contenido de la misma, se ha podido determinar que usted básicamente se está refiriendo a las acciones presuntamente adelantadas por la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., relacionadas con la operación del acueducto manejado por la Asociación Acueducto y Alcantarillado La Cascada del municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Al respecto, nos permitimos informarle que en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control conferidas por la ley, a través del oficio SSPD 20174100095941 del 07 de febrero de 2018, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de esta Superintendencia, requirió a la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos a que se refiere en su comunicación y para que informara las acciones adelantadas o previstas para dar solución a la problemática denunciada.

Resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Así las cosas, mediante el radicado SSPD 20185290143682 del 20 de febrero de 2018, AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., atendió el requerimiento formulado por esta Entidad y con relación al tema objeto de su denuncia, entre otras cosas, informó lo siguiente: “... Mediante el comunicado 2GGE89042018 del 1 de febrero de 2018 fue resuelto el derecho de petición presentando por el Sr. ALVARO GONZALEZ BUENO en su calidad de presidente de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado La Cascada del municipio de Palmira.

En primer lugar, es importante señalar que AQUOCCIDENTE no ha realizado ninguna apropiación de la infraestructura perteneciente a la Asociación de acueducto y alcantarillado La Cascada.

La infraestructura que opera AQUAOCCIDENTE en la vereda La Cascada fue entregada por parte del Municipio de Palmira, conforme a los compromisos establecidos en el Plan de obras e inversiones (POI), obra construida mediante Contrato de Obra Pública No. 431 suscrito entre el Municipio de Palmira y la Unión Temporal Cóndor 2015, cuyo objeto fue la “construcción y puesta en funcionamiento de la línea de conducción y redes de distribución de acueducto del corregimiento de Agua Clara y optimización de la red de conducción y distribución de los corregimientos Tienda Nueva, La pampa, Veredas la Cascada y Bolsa del Municipio de Palmira Valle del cauca”.

Adicionalmente, la responsabilidad de la sociedad AQUAOCCIDENTES.A. E.S.P. en relación con la prestación del servicio público de acueducto en el sector La Cascada se encuentra delimitada por el marco de las disposiciones del contrato de OPERACIÓN que para tal fin suscribió la

empresa AGUAS DE PALMIRA, y en virtud del cual recibió en calidad de OPERADOR, la infraestructura de acueducto del municipio de Palmira para esa zona”.

Agrega la empresa en la respuesta al requerimiento: “Es preciso aclarar que dentro de las obligaciones pactadas en el contrato de operación suscrito entre AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. y AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. se tiene por objeto la prestación del servicio de agua en la ciudad de Palmira y en algunos corregimientos de la zona rural, tal como lo indica el contrato:

“CLÁUSULA CUARTA – ÁREA DE OPERACIÓN

El área de la prestación de los servicios públicos domiciliarios corresponde al perímetro urbano del Municipio de Palmira en el departamento del Valle del Cauca, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial y los centros poblados de la zona rural que se relacionan a continuación: Rozo, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Agua Clara, La Cascada, Tienda Nueva y La Bolsa, Barrancas, Guayabal, Matapalo, Obando y La Herrera” (...).

Una vez ejecutado el proyecto de optimización de la red de conducción y distribución der la vereda La Cascada y entregada a AQUAOCCIDENTE por el Municipio de Palmira se inició la prestación efectiva del servicio de acueducto en la vereda en mención. Reiteramos que no hubo apropiación de la infraestructura, tanques y/o medidores pertenecientes la Asociación de acueducto y alcantarillado La Cascada por parte de esta empresa operadora.

Es importante aclarar que AQUAOCCIDENTE no presta el servicio de alcantarillado en las zonas rurales y tampoco cobra ninguna tarifa por el servicio de alcantarillado en el sector La Cascada, ... concluyendo que nos válida la acusación que hace el peticionario a la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.”.

De otra parte, mediante la comunicación con radicado SSPD 20185290253902 del 22 de marzo de 2018, la Alcaldía Municipal de Palmira atendió la solicitud formulada por este ente de control y vigilancia y en relación con el tema objeto de su denuncia, entre otras cosas, informó lo siguiente: “... me permito hacer una breve explicación de los antecedentes que se han manejado en la ejecución del proyecto que tenía como fin último proveer de agua potable a las comunidades de los corregimientos de Tienda Nueva, La Pampa, Veredas La Bolsa, Las Cascada y Sincerín.

Actualmente, estas comunidades la conforman algo más de 3000 personas, las cuales recibían aguas en condiciones de alto riesgo para el consumo humano e inviable sanitariamente, afirmación que se respalda en informe de vigilancia remitido por el Director Técnico de Salud de la Secretaría de Salud del municipio de Palmira, donde se resalta la presencia de Coliformes totales y fecales, asociados directamente a la carencia y/o deficiencia en el proceso de desinfección del agua, ...”, y para el caso concreto de la Asociación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo La Cascada, se incluye la información que se muestra a continuación.

| Asociación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo La Cascada: | | | |
|--|------------|-------|----------------------------|
| Fecha de toma | Finalidad | IRCA | Nivel de riesgo |
| 26/03/2012 | Vigilancia | 18,75 | MEDIO |
| 23/10/2012 | Vigilancia | 74,51 | ALTO |
| 07/11/2012 | Vigilancia | 0 | SIN RIESGO |
| 25/04/2012 | Vigilancia | 24,56 | MEDIO |
| 11/09/2013 | Vigilancia | 0 | SIN RIESGO |
| 08/04/2014 | Vigilancia | 65,27 | INVIABLE SANITARIAMENTE |
| 11/08/2014 | Vigilancia | 89,17 | INVIABLE SANITARIAMENTE |
| 15/04/2015 | Vigilancia | 88,05 | INVIABLE SANITARIAMENTE |
| 16/09/2015 | Vigilancia | 83,96 | INVIABLE SANITARIAMENTE |
| 13/10/2015 | Vigilancia | 66,95 | INVIABLE SANITARIAMENTE |
| 13/07/2015 | Vigilancia | 88,05 | INVIABLE SANITARIAMENTE |
| 19/07/2016 | Vigilancia | 80,92 | INVIABLE SANITARIAMENTE |

Fuente: Radicado SSPD 20185290253902

Agrega el ente territorial en la respuesta a la solicitud de información hecha por esta Entidad: "A lo anterior se agrega que el servicio sufre intermitencias siendo ocasionalmente asistido por carrotaques.

... el proyecto buscaba beneficiar una necesidad de muchos años, como lo es el acceso al agua potable, dando primacía al interés general sobre el particular, pues desde el punto de vista técnico no es viable que coexistan dos redes de acueducto para el consumo humano.

El proyecto de la referencia permitió el acceso al servicio de agua potable en las mismas condiciones en que lo hace la población urbana del municipio de Palmira, es decir, utilizando como fuente de suministro el Rio Nima y la infraestructura de potabilización de la Planta de Tratamiento ubicada en el corregimiento de Barrancas, garantizando una cobertura del 100% y una presión del servicio de 15 m.c.a. y deja de exponer a las condiciones de alto riesgo en que recibían el agua para consumo humano, ...

Lo anterior se suma a la falta de otorgamiento de concesión de aguas para consumo humano por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – a las asociaciones de acueducto de los citados sectores, ...

... este proyecto es la respuesta al clamor de toda la comunidad involucrada, la cual fue socializada desde el año 2012 en diferentes actos, ...los cuales están documentados y respaldados mediante firmas de los habitantes de los corregimientos y veredas beneficiados, entre ellos los presidentes de las asociaciones de usuarios del acueducto; ...".

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Palmira, informó lo siguiente: "Actualmente se encuentra beneficiados del servicio de agua potable los usuarios del Corregimiento Tienda nueva, La Pampa, Veredas La Cascada y Sincerín quedan muy pocos que no se afiliaron de la Vereda La Cascada a la empresa AquaOccidente porque siguen en la discusión que se ha presentado en otros corregimientos que ya gozan de la prestación del servicio de agua potable, donde la comunidad deliberó sobre la posibilidad de mantener el antiguo servicio, pues era también utilizado en actividades agrícolas ... gracias al exiguo valor de la factura, atentándose contra el buen uso del recursos cuya concesión es exclusiva para consumo humano.

... se tiene la certeza que la administración municipal no está vulnerando derecho alguno la comunidad de La Cascada, Tienda Nueva, La Pampa y La Bolsa, al contrario, está cumpliendo la Constitución Política de 1991 ... , pues al municipio le corresponde prestar los servicios que determine la ley, especialmente los servicios públicos domiciliarios ...”.

Como soporte de la respuesta, la Alcaldía Municipal de Palmira anexó copia de la respuesta dada por AquaOccidente, respuesta dada a usted por la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda, a la Oficina del Medio Ambiente de la Contraloría Municipal y copia de la comunicación del 24 de octubre de 2016 proferida por la CVC, en donde la autoridad ambiental se refiere a la concesión de aguas de las asociaciones de usuarios de acueducto de Tienda Nueva, La Cascada, La Bolsa y La Pampa, donde se resalta lo dicho por la CVC de que “a la fecha no existe ningún acto administrativo de otorgamiento de la concesión de aguas superficiales para los usuarios de los acueductos ... La Cascada, ...”.

Visto lo anterior, procede esta Coordinación a realizar el análisis de la problemática denunciada, para lo cual se tendrá en cuenta la información allegada por la empresa prestadora del servicio.

Como resultado del análisis realizado a la información aportada por AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., acogiéndonos al principio de confianza legítima y buena fe, esta Superintendencia concluye que dentro del área de prestación del servicio de acueducto contenida en la Cláusula Cuarta – Área de Operación - del Contrato suscrito entre AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. y AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P., se encuentra el sector de La Cascada del municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Además, según lo informado por la prestadora del servicio, la infraestructura que opera AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. fue entregada por parte del Municipio de Palmira a la actual prestadora, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por las partes en el Plan de Obras de Inversiones, por lo que la empresa prestadora reitera que no ha realizado ninguna apropiación de la infraestructura perteneciente a la Asociación de Acueducto y Alcantarillado La Cascada.

De otra parte, observamos que la Alcaldía Municipal de Palmira, en el marco de las funciones y competencias que la confiere al artículo 5º de la Ley 142 de 1994¹, adelantó las acciones que le corresponde con el fin de dotar del servicio de agua potable en condiciones de calidad, continuidad y presión a los habitantes de la vereda La Cascada de esa municipalidad, por lo que esta Superintendencia espera que con las obras desarrolladas por el ente territorial se hayan mejorado las condiciones de prestación del servicio y la comunidad está recibiendo el suministro de manera satisfactoria. Además, se concluye que la infraestructura de acueducto del mencionado sector fue entregada por parte de la Alcaldía Municipal de la empresa AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. para su administración y operación, conforme a los compromisos establecidos en el Plan de Obras e Inversiones (POI), en el marco de las disposiciones del contrato de operación suscrito entre las partes (AGUAS DE PALMIRA y AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.).

Así mismo, se evidencia que el Alcalde Municipal manifiesta que no está vulnerando derecho alguno, entre otros a la comunidad de la vereda La Cascada, habida cuenta que corresponde al municipio garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los habitantes de su respectiva jurisdicción, máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con los reportes de calidad del agua remitidos, el agua suministrada a la población no estaba cumpliendo con los parámetros

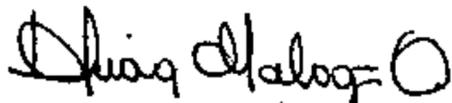
¹ Por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

establecidos en las normas vigentes, a lo cual se agrega que la Asociación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo La Cascada, no contaba con la Concesión de Aguas.

No obstante lo anterior, y tal como le informamos en su oportunidad, y con el fin de que los entes competentes, de ser del caso, adelantan las acciones a que haya lugar frente al tema descrito en su comunicación, a través de los oficios SSPD 20184100095961, SSPD 20184100095981 del 07 de febrero de 2018, esta Superintendencia dio traslado su queja a la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, respectivamente, y con el radicado SSPD 20184100187511 del 20 de febrero de 2018, la misma fue trasladada a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

En los anteriores términos estamos dando por atendida y tramitada la comunicación por usted enviada a esta Superintendencia a través del radicado SSPD 20185290069712 del 29 de enero de 2018.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Copia: Doctor Gustavo Robledo Villegas - Gerente General - AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. - Calle 31 No. 29-14 Local 201 - Palmira - Valle del Cauca

Doctor Jairo Ortega Samboni - Alcalde Municipal - Alcaldía Municipal de Palmira - Calle 30 # 29-39 - Palmira - Valle del Cauca

Proyectó: Rafael Orjuela Galindo - Contratista Grupo de Reacción Inmediata 
Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente Virtual No 2018420351600266E